



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MDE

La Esperanza, 20 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA;

POR CUANTO: El Concejo Municipal de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de setiembre del presente año;

VISTO: El Informe N° 445-2023-MDE/GAT y el INFORME LEGAL N° 891-2023-MDE/GAJ., acordó aprobar el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO LA ESPERANZA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el sub-numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 73° de la acotada Ley, modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30754, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, en la materia de Protección y conservación del ambiente, siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, estipula lo siguiente: "24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MDE

presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.”;

Que, el artículo 25º del precitado texto normativo, advierte lo siguiente: “25.1 Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM. 25.2 Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.”;

Que, el artículo 49º del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala lo siguiente: “La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales. Tiene como funciones generales las siguientes: a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental. b) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales. c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida. d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales. Las funciones específicas son establecidas para cada Comisión Ambiental Municipal, en reconocimiento a una problemática ambiental propia de la localidad. (...)”

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN

DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO LA ESPERANZA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. - APROBAR la Conformación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito La Esperanza -CAM MDE, como solicitud de gestión ambiental del Distrito La Esperanza, que pertenece al Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene como finalidad dirigir, acordar y establecer la Política Ambiental Local, así como también esquematizar y proponer los instrumentos de Gestión Ambiental, guiados a establecer una mejora en la calidad de vida de los pobladores del distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MDE

La presente ordenanza, orienta al funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito La Esperanza; integrándose en el documento normativo que tiene como fin disponer la naturaleza, finalidad, competencia, funciones y otros aspectos.

Artículo Segundo. - La Comisión Ambiental Municipal del Distrito La Esperanza, en adelante CAM-MDE, estará expuesta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia.



TÍTULO SEGUNDO DEL RÉGIMEN LEGAL CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO, COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y GRUPOS TÉCNICOS

Artículo Tercero.- Objeto

La presente ordenanza tiene como objeto fundar y disponer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal del distrito La Esperanza.

Artículo Cuarto.- Finalidad

La CAM del distrito La Esperanza, tiene como finalidad acordar y dirigir la Política Nacional del Ambiente en el entorno local, incentivando la comunicación y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

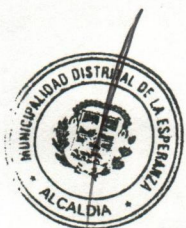
Artículo Quinto.- Ámbito

La CAM del distrito La Esperanza realiza sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital La Esperanza -CAM MDE.

Artículo Sexto.- Composición

La CAM del distrito La Esperanza, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital La Esperanza.
- Gerencia de Gestión Ambiental.
- Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes.
- Gerencia de Desarrollo Jurídico.
- Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres.
- Organizaciones Vecinales y Sociales.
- Sector Educación (Universidades, Institutos, II.EE. Públicas y Privadas).
- Instituciones Públicas (PNP, Poder Judicial, Ministerio Público).
- Sector Comercial e Industrial.
- Sector salud.
- Sociedad Civil (ONG, Asociaciones o Grupos Ambientales, organizaciones juveniles, etc.).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MDE

Artículo Séptimo.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito La Esperanza, deberán destinar un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la cual deberá ser aprobada por el director y/o representante debidamente autorizado de la institución. Los representantes designados informarán a sus representantes de los arreglos y obligaciones que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo Octavo.- Funciones:

El CAM del distrito La Esperanza tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones generales

- a. Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital La Esperanza, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b. Construir, evaluar, actualizar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital La Esperanza,
- c. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f. Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- g. Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.

II. Funciones específicas

- a. Ejecutar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad de La Esperanza.
- b. Promover y disponer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- c. Plantear lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito La Esperanza, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d. Fomentar y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que contribuyan al desarrollo ambiental sostenible en el Distrito La Esperanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MDE

- e. Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f. Vigilar el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- g. Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del Distrito La Esperanza.
- h. Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) con la política, plan y estrategias ambientales del Distrito Independencia.
- i. Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad La Esperanza y la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo Noveno.- De los Grupos Técnicos de la CAM

La CAM del distrito La Esperanza ejecutará sus funciones con el apoyo de grupos técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- a. Los grupos técnicos son instancias de discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos necesarios para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a los problemas ambientales, elaborar propuestas y proyectos, diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar. la implementación de políticas ambientales nacionales a nivel local.
- b. Los grupos técnicos de la CAM son creados con un fin específico y están integrados por personas con los conocimientos y la experiencia necesarios para el desempeño de sus funciones, que pueden ser actualizados de acuerdo con sus características y necesidades.
- c. Los Grupos Técnicos de la CAM del distrito La Esperanza pueden estar formados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo Décimo. - La Comisión Ambiental Municipal del distrito La Esperanza está conformada por los siguientes miembros:

- a) El alcalde de la Municipalidad de La Esperanza o el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en su condición de representante de la autoridad municipal, quien lo presidirá.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MDE



- b) Un representante de las instituciones u organizaciones, que ejerzan actividades de prestación de salud, dentro del ámbito distrital.
- c) Un representante de las instituciones u organizaciones, que ejerzan actividades comerciales, dentro del ámbito distrital.
- d) Un representante de las Juntas Vecinales del distrito.
- e) Un representante de los Organismos no Gubernamentales - ONG del distrito.

Artículo Decimo Primero.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito La Esperanza representa a personas naturales y/o jurídicas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en los problemas ambientales de la zona.

Artículo Décimo Segundo. - Las instituciones conformantes de la CAM- MDE se encargará de designar un representante titular y un suplente mediante comunicación escrita firmada por el más alto nivel de su institución, la misma que será reconocida anualmente por Ordenanza del alcalde.

Artículo Décimo Tercero. - La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital, debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal del distrito La Esperanza.

Los instrumentos de Gestión Ambiental (Diagnostico Ambiental Local, Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local), deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional, y provincial.

Artículo Décimo Cuarto. - Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza municipal, en el diario oficial de la localidad y a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente norma en el portal del estado (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Entidad.



TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

FINALES Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Por decreto del alcalde, el Municipio del Distrito La Esperanza podrá dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación de esta Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de representantes de las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MDE

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito La Esperanza, comunicarán a la Municipalidad del Distrito La Esperanza la designación de su Representante Titular y Alternativo para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM del distrito La Esperanza, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad del Distrito La Esperanza, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación. Por tanto, mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE